

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11728 *Convocatoria de ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad del comercio en el municipio de Santander para 2010, en aplicación del premio Reina Sofía de accesibilidad: programa Santander accesibilidad urbana comercial.*

El Ayuntamiento de Santander realiza, a través de la Concejalía de Autonomía Personal, convocatoria para apoyar la renovación del comercio para mejoras de accesibilidad en aplicación del Premio Reina Sofía 2009 y tras su aprobación de dicha finalidad por el Pleno del Ayuntamiento de Santander.

Bases de la convocatoria.

El principio constitucional de igualdad de todos los españoles, conduce necesariamente a que los entornos, edificios, establecimientos, etc., sean accesibles para todos, esto es, la accesibilidad universal y el diseño para todos, recogido como norma legal en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El Ayuntamiento de Santander sensible a conseguir esta igualdad de oportunidades quiere fomentar al Comercio de Santander para que reúnan las condiciones mínimas que deben tener los Comercios para ser un comercio accesible, con el objetivo de conseguir la plena participación social de las personas con discapacidad en la ciudad de Santander.

Con motivo de la concesión del premio Reina Sofía de Accesibilidad Universal 2009, el Ayuntamiento de Santander considera adecuado destinar los 15.000,00 euros del premio, a otorgar subvenciones a los comerciantes de la ciudad que realicen actuaciones que mejoren la accesibilidad de sus locales, para lo cual se ha generado partida concreta 01025 23300 48903 subvención a comerciantes. Mejora accesibilidad, derivado del "Premio Reina Sofía Accesibilidad Universal 2009".

En este sentido, consciente el Ayuntamiento de Santander del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de las políticas de igualdad y accesibilidad universal ha decidido establecer una línea de ayudas cuyos objetivos recogen los principios de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, reflejadas en la presente convocatoria que contiene las normas reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a ayudar a que los comerciantes mejoren la accesibilidad de sus locales, en el municipio de Santander.

El objetivo de este Programa es implicar al comercio urbano local en las políticas de accesibilidad universal que el Ayuntamiento de Santander ha puesto en marcha, y que supondrá una mejora del comercio urbano y del comercio de proximidad, considerando al sector del comercio como clave en la mejora social de las personas con discapacidad así como en el establecimiento de políticas municipales en aras de conseguir este objetivo, además de conseguir favorecer el desarrollo del comercio en la ciudad.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 y 7.3 respectivamente, el Ayuntamiento de Santander establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para mejorar la accesibilidad de los locales comerciales.

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

Artículo 1.- Objeto.

1. Serán objeto de las presentes ayudas las inversiones destinadas a la mejora de accesibilidad de locales comerciales para incentivar el sector comercial en aras de su adaptación a la normativa vigente en materia de accesibilidad, que ayudará a incrementar su competitividad.

2. La presente norma tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a fomentar y apoyar las inversiones que mejoren la accesibilidad en el municipio de Santander, a través del programa municipal Santander accesibilidad urbana comercial.

3. Serán objeto de subvención las medidas de actuación previstas de accesibilidad urbana y la mejora de los elementos asociados a las áreas comerciales, siguientes:

a. Realización de obras o reformas que supongan una transformación del establecimiento comercial para promover la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas.

b. Eliminación de las trabas arquitectónicas y obstáculos que impiden a las personas con alguna discapacidad -especialmente aquéllas cuya movilidad se ve reducida-, su acceso a establecimientos comerciales, dificultando su participación social.

c. Renovación del equipamiento que mejore el establecimiento comercial tal como: mobiliario, señalización comercial, etc., siempre que en la estructura física del establecimiento se considere accesible.

d. Los costes de redacción de los proyectos técnicos y de las direcciones de obra se considerarán gasto subvencionable siempre y cuando se ejecute la inversión correspondiente.

4. En particular, se considerarán subvencionables las acciones que supongan la incorporación efectiva a la estructura física del establecimiento o de equipamiento comercial destinado a la supresión de barreras.

5. No serán objeto de subvención:

- La compra de locales o las opciones de compra.
- Derechos de traspaso.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales.
- Pago de impuestos.
- Vehículos.
- Gastos corrientes.

6. No se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean superfluos entendidos como tales los que no aporten mejoras cualificadas para conseguir la accesibilidad del establecimiento o itinerarios accesibles por el mismo.

7. No se financia el IVA recuperable, salvo en el caso de personas físicas acogidas al régimen especial del recargo de equivalencia.

8. Las actividades susceptibles de ser subvencionadas deberán ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de enero del 2010 y el 1 de noviembre del 2010.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios las pequeñas y medianas empresas (PYME) comerciales minoristas, ubicadas en Santander, bien sean personas físicas o jurídicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santander, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

3. Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes,...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

4. No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incurso en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.

Artículo 3.- Requisitos.

1. Para poder optar a las ayudas, los posibles beneficiarios deberán aportar una memoria explicativa del proyecto a realizar.

2. Los proyectos presentados deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Reunir suficientes condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, así como respetuosos con el nivel de empleo y el medio ambiente.
- b) Que la actividad objeto de la subvención se mantenga dentro del municipio durante un período mínimo de tres años desde la fecha de concesión.
- c) Los proyectos presentados deberán ser acordes a los objetivos complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento en materia de accesibilidad.

Artículo 4.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria tienen el carácter de subvención a fondo perdido hasta un límite del 30 por ciento de la inversión presupuestada y un máximo de 2.000,00 euros.

Artículo 5.- Incompatibilidades.

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado, así como la aplicación de las normas comunitarias de ayudas a empresas.

Artículo 6.- Financiación.

Las ayudas recogidas en estas bases serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander del ejercicio 2010 en la partida 01025 23300 48903 Subvención a comerciantes. Mejora accesibilidad, por un importe máximo de 15.000,00 euros.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1. Para valorar los proyectos subvencionados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderaciones, cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la fecha de presentación de la solicitud y previa justificación documental:

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

- Hasta 30 puntos atendiendo al grado de adecuación del proyecto a la normativa vigente respecto al máximo nivel de accesibilidad conseguida para la inversión
- Hasta 10 puntos para aquellas empresas que tengan en plantilla contratadas personas con discapacidad.
- Hasta 30 puntos por la calidad técnica de la memoria que será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.
- Hasta 20 puntos por el grado de aportación de recursos propios para hacer frente al conjunto de acciones para las que se solicita subvención.
- La adecuación de las actuaciones a las propuestas que realice el equipo técnico municipal al promotor se ponderará con 10 puntos.

Artículo 8.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo oficial publicado como Anexo I a esta convocatoria junto con la documentación descrita y serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santander, presentándose en el Registro del citado Ayuntamiento, o en la forma a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original o copia compulsada):

a) Presupuestos o facturas proforma. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el propio solicitante. Justificantes de la inversión (facturas y justificante de pago -talón o transferencia bancaria), en el caso de estar realizada en el periodo obligado de su realización y anterior a la presente convocatoria. (Anexo VI).

b) Memoria técnica adecuada que detalle la actuación de accesibilidad, el alcance y características del proyecto que se vaya a llevar a cabo, su localización y repercusión en la mejora y especialización comercial.

c) Alta en el impuesto de actividades económicas del establecimiento en el que se vaya a localizar la inversión o en su defecto declaración censal (036/037).

d) En su caso, certificado de Hacienda, de estar acogidos al régimen especial de recargo de equivalencia, o de estar exentos o no sujetos al Régimen General del IVA.

e) Declaración responsable del solicitante o representante del número total de trabajadores dependientes de la empresa.

f) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

g) DNI y/o NIF, en el caso de personas físicas.

h) Consentimiento expreso por parte del beneficiario autorizando al Ayuntamiento de Santander a recabar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, documentación precisa para el control y seguimiento de subvenciones concedidas (Anexo III).

i) Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).

j) Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o Ente Público, relativas al mismo proyecto (Anexo II)

k) Datos de la empresa (Anexo V).

En el caso de personas jurídicas, además:

a) Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, la totalidad de las modificaciones producidas, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura.

CVE-2010-11728

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

- b) DNI del representante de la sociedad o persona autorizada.
 - c) Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.
 - d) Impuesto de sociedades del último ejercicio liquidado, excepto empresas de nueva creación.
3. Solamente se admitirá una solicitud por cada establecimiento comercial.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará en un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los gastos podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento. Únicamente se subvencionarán las inversiones con facturas emitidas entre el 1 de enero del 2010 y el 1 de noviembre del 2010.

El plazo máximo de justificación de los gastos será hasta el 15 de noviembre del 2010, admitiéndose excepcionalmente solicitudes de prórroga del mencionado plazo, debidamente valoradas, por tiempo máximo de un mes y que valorará la Comisión.

Artículo 10.- Comisión de valoración.

Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas que estará presidida por el Concejal del Ayuntamiento de Santander responsable del Servicio de Autonomía Personal, el Concejal del Área de Comercio y Mercados o personas en quien delegue, y de la que formarán parte el técnico arquitecto del Servicio y el Jefe de Servicio, y solicitarán cuantos informes estimen necesarios para resolver.

Artículo 11.- Régimen de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local. El contenido de la citada convocatoria deberá ajustarse a lo establecido en el punto 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y apartado 2 del artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de instrucción procederá a su análisis y valoración en base a los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver. Estas solicitudes y el abono de las ayudas serán revisadas, valoradas y controladas por la Concejalía de Autonomía Personal y la Concejalía de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander, quien podrán, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar con objeto de elaborar el informe-propuesta al órgano competente para resolver en razón de la cuantía propuesta.

3. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases para obtener ayudas serán valoradas positivamente proponiendo una cantidad dineraria obtenida de aplicar un porcentaje sobre el gasto.

5. Para calcular el porcentaje aplicable se valorarán sobre 100 puntos las circunstancias del artículo 7.1.

6. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe en el que se detallarán los proyectos que se consideren subvencionables y el importe asignado a cada uno de ellos.

CVE-2010-11728

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

7. El órgano de instrucción, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará la oportuna propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá sobre la aprobación de las propuestas de concesión y denegación.

8. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

9. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en artículo 7. 10. La adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración, con el límite del crédito disponible.

11. No obstante, en el caso de que el importe de las subvenciones solicitadas supere el límite del crédito disponible, la Comisión de Valoración podrá proponer el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones de acuerdo con los siguientes criterios:

— Se desestimarán aquellas solicitudes que hayan obtenido en la fase de valoración una puntuación inferior en al menos 25 puntos a la alcanzada por la solicitud mejor valorada.

— Se prorrateará el importe del crédito disponible entre el resto de las solicitudes, reduciendo porcentualmente los importes a otorgar en relación inversamente proporcional a la puntuación obtenida por cada solicitud.

12. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en tres meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada la solicitud.

13. Serán valoradas negativamente las solicitudes cuando se den alguna de las siguientes circunstancias.

a) No exista consignación suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento para hacer frente al gasto de la ayuda solicitada.

b) Cualquier otro motivo que desaconseje la concesión de la subvención, previo informe razonado de los Servicios Técnicos Municipales, dándose audiencia al interesado en los términos establecidos el artículo 35.e) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 12.- Pago y justificación de la subvención.

1. Para la percepción de la subvención, será requisito imprescindible que el beneficiario de las ayudas solicite el abono de la subvención, justificando el 100 por cien de la base subvencionable del gasto para el cual le fue otorgada la ayuda.

2. La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará mediante solicitud dirigida a la Concejalía de Autonomía Personal, a la que se adjuntarán las fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el procedimiento descrito a continuación:

— Memoria sobre la realización de la actividad subvencionada expresando la

adecuación del gasto realizado con la solicitud aprobada.

— Relación de gastos por acción subvencionada.

— Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada.

3. En el caso de servicios con pago aplazado será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles suficientes aceptados por el importe pendiente de pago.

4. Entregada la documentación justificativa en plazo, los servicios técnicos podrán otorgar un período de 10 días hábiles para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

CVE-2010-11728

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

5. Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptado, decretando el órgano correspondiente el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada, no admitiéndose en ningún caso modificaciones al alza.

6. En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas por el interesado, si bien cuando hubieran sido estimadas por resolución firme, ésta será causa suficiente de calificación negativa de la solicitud durante un periodo de 12 meses contados desde la fecha de registro de la instancia.

7. El pago de la subvención se realizará previa justificación.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander.

9. El pago de la subvención se realizará a través de banco designado por el beneficiario en una ficha de terceros o bien mediante talón nominativo.

10. Para hacer efectivo el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Santander, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación de la resolución, la siguiente documentación:

— Ficha de terceros cumplimentada según el modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Santander.

— Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto a nombre de la sociedad y como de los socios).

— Copia compulsada de las facturas de la inversión.

— Documento acreditativo de la efectiva realización del pago de las citadas facturas (justificante de abono): copia compulsada del justificante o certificación bancaria de la transferencia o del abono del cheque o talón.

11. La no presentación en plazo de la documentación referida, llevará consigo aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 13.- Recursos.

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención adoptado por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa.

Artículo 14.- Control y seguimiento.

1. El Ayuntamiento de Santander a través de sus órganos de control podrá realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, e informará, de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo del proyecto inicial, siempre y cuando no suponga un incremento de la subvención concedida.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Santander, en los plazos que se señalen a tal efecto.

Artículo 15.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

CVE-2010-11728

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los miembros, partícipes o cotitulares sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica en proporción al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

Artículo 16.- Obligaciones del beneficiario.

De conformidad con el principio de publicidad, los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán obligados a situar en el lugar de desarrollo de las actividades y en la publicidad, documentación o publicaciones realizadas la enseña del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander o logo que se diseñe al efecto como Comercio Accesible de Santander.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas bases, así como el empleo correcto de los fondos recibidos, el beneficiario queda sometido al régimen del control financiero de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 17.- Normativa aplicable.

En lo no recogido expresamente en estas bases se estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se desarrolla el reglamento de la Ley 38/2003, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de junio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

ANEXO I

DOCUMENTO DE PRESENTACION DE SOLICITUD

Convocatoria de ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad del comercio en el municipio de Santander para 2010 en aplicación del Premio Reina Sofía de Accesibilidad:

Programa SANTANDER ACCESIBILIDAD URBANA COMERCIAL.
(B.O.C. de de de 2.010)

Nº expediente _____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre/ Razón social: _____
N.I.F / C.I.F: _____

DATOS DEL PROYECTO

Actividad: _____

Epígrafe IAE: _____

SOLICITUD DE AYUDAS

Inversión subvencionable: _____
Ayuda solicitada: _____ %

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases de la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones para su adjudicación. Para la tramitación de la ayuda, es imprescindible la aportación de todos los datos y documentos especificados en la convocatoria.

Santander, a de de 2.010

Firma del solicitante y/o sello de la empresa:

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

ANEXO II

DECLARACION DE AYUDAS SOLICITADAS / OBTENIDAS

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
en calidad de representante legal de la empresa
_____, con C.I.F. _____,

declara bajo juramento y a efectos de solicitud de la ayuda destinada a: MEJORA DE
ACCESIBILIDAD EN EL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER, cuya convocatoria se
publicó en el B.O.C. de _____ de _____ de 2.010:

- No haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención para el proyecto presentado a esta convocatoria.
- Haber solicitado las siguientes ayudas para el proyecto presentado a esta convocatoria:

| ORGANISMO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------|----------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |

En Santander, a _____ de _____ de 2.010.

Fdo.: _____

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

ANEXO III

AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Santander a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Santander, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención destinada a la mejora de accesibilidad en el Comercio del municipio de Santander, solicitada basándose en la convocatoria publicada en el B.O.C. de ____de _____ de 2.010.

En lo concerniente a la Agencia Estatal Tributaria, la presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que ese aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRPF, y en art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

SOLO RELLENAR EL CUADRO QUE CORRESPONDA**DATOS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL**

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | FIRMA |
|--------------------|-----|-------|
| | | |

DATOS SOCIEDAD CIVIL O COMUNIDAD DE BIENES

| RAZON SOCIAL | CIF | DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Nombre, apellidos y NIF) | FIRMA |
|---|-----|--|-------|
| | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS (de todos los socios) | NIF | FIRMA | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

DATOS SOCIEDADES LIMITADAS U OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES

| RAZON SOCIAL | CIF | DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Nombre, apellidos y NIF) | FIRMA |
|--------------|-----|--|-------|
| | | | |

En Santander, a _____ de _____ de 2.010.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Santander. La no autorización a la consulta de datos obliga al interesado a justificar documentalmente el cumplimiento de tales obligaciones.

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

ANEXO IV

DECLARACION DE NO INCURRIR EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTICULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D^a. _____, con D.N.I. nº: _____

_____, en calidad de representante legal de la empresa: _____

_____, con C.I.F.: _____,

como solicitante de las ayudas destinadas a la mejora de accesibilidad en el Comercio del municipio de Santander correspondientes al año 2.010

DECLARO:

No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención, firma ante mí la presente declaración.

En Santander, a _____ de _____ de 2.010

Firma del declarante

Firma y sello de la autoridad

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

ANEXO V

DATOS DE EMPRESA

Nombre Comercial: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
E- mail: _____ Web: _____
Domicilio social: _____ Nº: _____
Localidad: _____ C.P.: _____
Representante legal: _____ D.N.I.: _____
Centros de trabajo de la misma empresa:
1.(Dirección) _____
2.(Dirección) _____
3.(Dirección) _____

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA

Persona de contacto de la empresa:

- Nombre y Apellidos: _____
- D.N.I.: _____
- Teléfono: _____

En caso de tramitación a través de Asesoría/ Gestoría:

- Razón social: _____
- Persona contacto : _____
- Teléfono: _____
- Dirección: _____
- Nº: _____ Piso/Letra: _____
- Localidad: _____ C.P.: _____

Notificaciones a:

- Asesoría / Gestoría.
- Empresa.
- Otros.(Especificar: _____)

Domicilio a efectos de notificaciones:

Dirección: _____ Nº: _____ Piso/Letra: _____
Localidad: _____ C.P.: _____

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

ANEXO VI

RELACION DE FACTURAS JUSTIFICANTES DE LA INVERSION REALIZADA AÑO 2010

Nombre / Razón Social _____ N.I.F/ C.I.F. _____

| Nº ORDEN | PROVEEDOR | CONCEPTO | FACTURA | | |
|----------|-----------|----------|---------|-------|----------------------|
| | | | NUMERO | FECHA | IMPORTE (Sin IVA) |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

A la que acompaño las facturas relacionadas así como la correspondiente justificación de su abono.

Fdo: _____

En Santander, a _____ de _____ de 2.010

CVE-2010-11728

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

ANEXO VII

NORMATIVA VIGENTE EN ACCESIBILIDAD

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre igualdad de oportunidades, no-discriminación y accesibilidad universal, de ámbito estatal.

Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación (Boletín Oficial de Cantabria número 198, de 2 de octubre de 1996).

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[2010/11728](#)

CVE-2010-11728